

¿Cómo realiza su trabajo el Relator Especial?

En términos generales, el Relator desempeña su mandato partiendo de información facilitada por ONGs, gobiernos, organizaciones intergubernamentales e individuos particulares. La información recibida es examinada y analizada, y cuando no hay motivos para considerar que no es fidedigna, las denuncias son transmitidas a los gobiernos interesados.

Las acciones que el Relator emprende, luego de sus investigaciones, son:

-Llamamientos urgentes. El Relator pide al gobierno que garantice la protección eficaz de quienes sean objeto de amenazas o estén en riesgo de sufrir inminentes ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. También exhorta a que se realice una investigación profunda y se adopten todas las medidas necesarias para prevenir estas violaciones en el futuro.

-Otras denuncias. Los casos que no requieren medidas inmediatas se transmiten al gobierno en forma de resúmenes de casos, solicitando información sobre situación, resultados de las investigaciones, sanciones impuestas a los autores, indemnización a los familiares de las víctimas, así como comentarios u observaciones. También se transmiten a los gobiernos denuncias de carácter general, como informes sobre la persistencia de la impunidad o sobre la legislación violatoria a las limitaciones de la pena capital.

-Respuestas de los gobiernos y comunicaciones de seguimiento. El Relator, como trabajo de seguimiento, envía cartas a los gobiernos con relación a denuncias sin respuesta o respuestas insatisfactorias. El objetivo es enfatizar en el cumplimiento que los gobiernos deben dar a las obligaciones que les impone el derecho internacional.

-Visitas a los países. Estas permiten al Relator obtener información de primera mano sobre la situación de un país en particular, dar conclusiones y proponer, con un espíritu de cooperación y asistencia, recomendaciones para mejorar situaciones que considere preocupantes.

-Otras actividades. Consultas periódicas con representantes de los Estados y de las ONGs, participación en seminarios y conferencias; cooperación con otros mecanismos temáticos; publicación de comunicados sobre actividades o inquietudes específicas.

Los informes del Relator Especial

El Relator presenta anualmente un informe (antes a la Comisión de Derechos Humanos, pero a partir del segundo semestre del 2006, al Consejo de Derechos Humanos).

El informe contiene una descripción de actividades, un resumen de comunicaciones intercambiadas con los gobiernos y, en algunos casos, observaciones sobre la situación del derecho a la vida en países determinados.

Además el Relator Especial incluye en sus informes, junto con sus conclusiones y recomendaciones, un análisis general del fenómeno.

Algunas conclusiones del Relator Especial

El Relator insiste en la necesidad de combatir la impunidad, que a su juicio es la causa principal que perpetúa y alienta las violaciones del derecho a la vida. Los gobiernos deben investigar toda denuncia, enjuiciar y castigar a los responsables, y conceder una indemnización suficiente a las víctimas. El Relator también enfatiza la necesidad de establecer un tribunal internacional permanente, con competencia universal, para conocer las violaciones en masa de los derechos humanos y del derecho humanitario, y aprobar una convención que conferiría a los tribunales nacionales competencia sobre personas sospechosas de haber cometido violaciones masivas del derecho a la vida.

El Relator destaca que deben realizarse esfuerzos para la prevención de las violaciones del derecho a la vida. Adicionalmente, ha hecho ver que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sólo podrán acabar con la verdadera voluntad política de los gobiernos, no sólo de aplicar las salvaguardias y garantías de protección del derecho a la vida de todas las personas sino también de reforzar esas salvaguardias y garantías. El Relator reitera a la comunidad internacional la necesidad de centrar sus actividades en la prevención eficaz de nuevas crisis de derechos humanos y en la aplicación de los instrumentos existentes. Estima, de la misma forma, que debería establecerse un mecanismo de supervisión para vigilar la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

Visita del Relator Especial a Guatemala

Del 21 al 26 de agosto del 2006, el Relator Especial, Philip Alston, realiza una visita Oficial a Guatemala para tener contacto directo con autoridades nacionales y organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

En cualquier país, para que el Relator pueda hacer una visita se necesita la invitación del gobierno; en el caso de Guatemala, existe una invitación abierta para todos los relatores de la ONU.

Tras su visita, el Relator presenta un informe ante el Consejo de Derechos Humanos, evaluando la situación del país y dando a conocer sus recomendaciones.

Desde 1984, el Relator ha visitado los siguientes países: Suriname, Uganda, Colombia, Zaire, ex-Yugoslavia, Ruanda, Perú, Indonesia, Timor del Este, Burundi, Papua Nueva Guinea, Sri Lanka, Estados Unidos, México, Nepal, Turquía, Honduras, Congo, Afganistán, Jamaica, Brasil, Sudán y Nigeria.

Temas principales en Guatemala:

1. Ineficiencia de las instituciones estatales para investigar y castigar crímenes contra la vida.
2. Presencia de grupos ilegales y clandestinos de seguridad, que actúan con impunidad y con posible involucramiento de agentes del Estado.
3. Incremento en los casos de linchamiento y deficiente respuesta institucional para investigar y castigar el fenómeno.
4. Incremento de muertes violentas atribuidas a una supuesta "limpieza social".
5. Incremento en la muerte violenta de mujeres y escasa respuesta institucional.
6. Muertes en centros de detención.
7. Pena de muerte.
8. Incremento de la violencia política en época pre-electoral.

Cualquier persona o grupo, particular, gubernamental, intergubernamental o privado que tenga conocimiento fidedigno de la realización de una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria puede hacer llegar la información pertinente al Relator Especial por correo o por fax a la siguiente dirección:

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
Alto Comisionado/
Centro de Derechos Humanos
Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra
1211 Ginebra 10
Fax: 41 22 917 0092



Para información más específica sobre el trabajo de las Naciones Unidas en el tema de Ejecuciones Extrajudiciales, así como informes del Relator Especial, puede visitar el sitio web de la OACNUDH en Ginebra en la siguiente dirección:
<http://www.ohchr.org/spanish/issues/executions/>



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala

PBX: 23823400 FAX: 23823410 -
www.oacnudh.org.gt

A través de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la comunidad internacional estableció los cimientos para la promoción y protección de los derechos humanos, reconociendo la "dignidad intrínseca" y "los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". En su artículo 3, específicamente, la Declaración Universal consagra el derecho a la vida, considerado pilar y fuente de los demás derechos, al afirmar que: *"todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*.

Posteriormente, el derecho a la vida fue también incluido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 6 establece: *"el derecho a la vida es inherente a la persona humana"*, añadiendo que *"este derecho estará protegido por la ley"* y que nadie podrá ser privado de este derecho arbitrariamente.

La promoción y protección de este derecho, garantizado por diversos instrumentos internacionales, no se considera un asunto que corresponda de manera exclusiva a la jurisdicción interna de cada Estado: es una cuestión de interés internacional.

Los Estados tienen la obligación de garantizar el respeto a la vida de todas las personas en el ámbito de su jurisdicción.

¿Por qué existe un Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias?

En el año 1980 fue establecido en la Organización de las Naciones Unidas el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, dentro del cual se incluía el tema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

Sin embargo, ante la frecuencia y aumento de casos de ejecuciones, y con el interés de combatir esta práctica a nivel mundial, en el año 1982 la entonces Comisión de Derechos Humanos decidió crear, por vez primera, la figura de un Relator Especial responsable de investigar el tema.

¿Qué situaciones se incluyen dentro del trabajo del Relator Especial?

Las "situaciones de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias" incluyen toda acción y/u omisión de los Estados o sus representantes, que constituyan una violación del derecho a la vida.

Entre estas violaciones, cabe mencionar: pena capital (cuando la aplicación de la ley o el proceso judicial no se ajustan a las normas internacionales); amenazas de muerte; muerte durante detención policial; muerte por uso excesivo de la fuerza; muerte como consecuencia de ataque de las fuerzas de seguridad del Estado, grupos paramilitares o privadas; violaciones del derecho a la vida durante conflictos armados; genocidio e impunidad, entre otras.

¿Cuál es el mandato del Relator Especial?

- a) Examinar situaciones de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
- b) Responder efectivamente a la información presentada a él, particularmente cuando una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria sea inminente o exista una seria amenaza de que se lleve o se haya llevado a cabo;
- c) Intensificar su diálogo con los gobiernos;
- d) Continuar prestando especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de niños y mujeres, así como denuncias sobre violaciones del derecho a la vida en el contexto de la represión violenta de manifestaciones y otras reuniones públicas pacíficas o de personas pertenecientes a minorías;
- e) Prestar especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de personas que lleven a cabo actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas internacionales en el tema de la pena capital, considerando los comentarios hechos por el Comité de Derechos Humanos al interpretar el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como su Segundo Protocolo Facultativo;
- g) Tomar en cuenta la perspectiva de género dentro de su trabajo.

Los Derechos Humanos enriquecen la vida, mostrándonos el mundo como debiera ser: un lugar de humanidad, libertad y aprendizaje.